



# Gobierno Regional de Apurímac

Dirección de Salud Apurímac II

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



## RESOLUCION DIRECTORAL

N° 010 -2023-DG-DISA-APURIMAC II.

Andahuaylas,

17 ENE. 2023

**VISTOS:** El Memorandum N° 014-2023/DG-DISA APURIMAC II -AND, de fecha 17 de Enero del 2023, donde se dispone la proyección de la Resolución Directoral de Dejar Sin Efecto la Resolución Directoral N° 003-2023/DG-DISA APURIMAC II- AND, de fecha 09 de Enero del 2023, donde se le Designa al **M.C. DEIVHY FROILAN MARTINEZ TORRES**, como Director encargado de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, con las responsabilidades de Ley y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorandum de vistos emanado de la Dirección General, se ha dispuesto proyectar la resolución Directoral de Dejar Sin Efecto la Resolución Directoral N° 014-2023/DG-DISA APURIMAC II- AND, de fecha 09 de Enero del 2023, donde se le Designa al **M.C. DEIVHY FROILAN MARTINEZ TORRES**, como Director encargado de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas;

Que, según la Ley N° 26842, Ley General de Salud establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. La protección de la salud es de interés público por lo tanto es responsabilidad del estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 74° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo 276, Ley de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, establece la asignación permite precisar las funciones que debe desempeñar un servidor dentro de su entidad, según el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados. La primera asignación de funciones se produce al momento del ingreso a la Carrera Administrativa; las posteriores asignaciones se efectúan al aprobarse, vía resolución, el desplazamiento del servidor;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, en su Artículo 2° Responsabilidades 2.1. Las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción. 2.2. Los/as funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción, tienen la obligación de presentar, previo a su designación o en el marco de la adecuación al presente Reglamento, la información que acredite el cumplimiento de los requisitos para el acceso a dichos cargos o puestos. 2.3. La Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) es la responsable de brindar asistencia técnica a las entidades públicas para efectos de la aplicación de la Ley y del presente Reglamento, así como de establecer los criterios técnicos para su correcta aplicación e interpretación; y, supervisar su adecuado cumplimiento;

Que a partir de la dación de la Resolución Ejecutiva Regional N° 098-2005-GR.APURIMAC/PR, de fecha 01 de Marzo del 2005, se designan en cargos de confianza a los directivos y funcionarios de la Dirección Sub Regional de Salud Chanka;

En uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 020-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; R.M. N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Dirección Ejecutiva de Administración y Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Dirección de Salud Apurímac II- Andahuaylas;





# Gobierno Regional de Apurímac

Dirección de Salud Apurímac II

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



## RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 010 -2023-DG-DISA-APURIMAC II.

Andahuaylas,

17 ENE. 2023

### SE RESOLVE:

**ARTÍCULO 1º.- DEJAR, Sin Efecto** la Resolución Directoral N° 003-2023/DG-DISA APURIMAC II- AND, de fecha 09 de Enero del 2023, donde se le Designa al **M.C. DEIVHY FROILAN MARTINEZ TORRES**, como Director encargado de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas.

**ARTÍCULO 3º.-NOTIFICAR**, la presente Resolución al interesado y a las Direcciones Ejecutivas competentes de la Dirección de Salud Apurímac II.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
DIRECCIÓN DE SALUD APURÍMAC II  
  
Mag. Porfirio Muñoz Vasquez  
COP N° 13632  
DIRECTOR GENERAL

# DISA ViewResol

• RESOLUCIONES •

C.c.  
D.G  
D.Ejec.  
Interesado  
Arch/raym

